

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE QARHUAPAMPA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

El Grupo Parlamentario LEALTAD NACIONAL, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE QARHUAPAMPA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por finalidad declarar de interés nacional la creación del distrito de Qarhuapampa, ubicado en la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, a fin de impulsar el desarrollo sostenible de su población, fortalecer la institucionalidad local y mejorar el acceso y la calidad de los servicios públicos en su ámbito territorial.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional la creación del distrito de Qarhuapampa, en la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, en atención a su importancia social, económica, territorial y administrativa para el desarrollo de la población asentada en dicha jurisdicción.

Artículo 3. Acciones para la creación del distrito

El Poder Ejecutivo, mediante los sectores y entidades competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de La Mar, realiza las acciones correspondientes para la formulación, evaluación y tramitación de los estudios técnicos, administrativos, presupuestales y de demarcación territorial necesarios para la creación del distrito de Qarhuapampa, conforme al marco normativo vigente.

Artículo 4. Participación ciudadana y enfoque territorial

Las acciones derivadas de la presente ley se ejecutan promoviendo la participación activa de la población de Qarhuapampa, así como la coordinación con las organizaciones sociales, autoridades locales y demás actores involucrados, respetando la identidad histórica, cultural, social, económica y geográfica del territorio.

Lima, junio del 2026

.....
GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Juan C. Torres Calle.

Juan C. Torres Calle.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

La provincia de La Mar, ubicada en el departamento de Ayacucho, presenta importantes desafíos vinculados al acceso oportuno a servicios públicos, integración territorial y fortalecimiento de la gestión local, especialmente en los centros poblados y comunidades alejadas de las capitales distritales. En dicho contexto, el ámbito territorial de Qarhuapampa constituye una zona con identidad social, histórica y cultural propia, así como con dinámicas económicas y poblacionales que justifican la necesidad de impulsar un proceso de organización territorial orientado a mejorar las condiciones de vida de su población.

La población de Qarhuapampa desarrolla principalmente actividades agrícolas, pecuarias y de comercio local, constituyendo un espacio de relevancia para la economía rural de la provincia de La Mar. Sin embargo, la limitada capacidad de atención administrativa desde las actuales jurisdicciones distritales dificulta una adecuada prestación de servicios públicos, así como la ejecución eficiente de obras de infraestructura, programas sociales y proyectos de desarrollo.

Asimismo, la dispersión geográfica, las dificultades de conectividad y la distancia respecto de los centros administrativos generan restricciones en el acceso de la población a servicios esenciales, afectando la atención de necesidades básicas relacionadas con salud, educación, saneamiento, transporte y seguridad ciudadana.

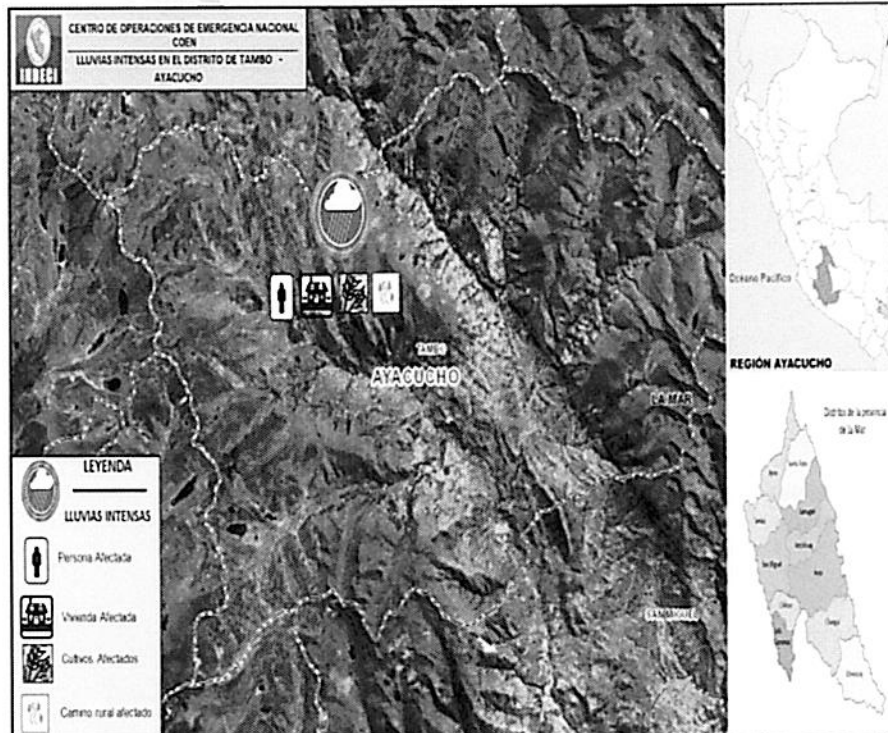
En atención a ello, las autoridades locales, organizaciones sociales y población de Qarhuapampa han venido impulsando iniciativas orientadas al reconocimiento de una nueva jurisdicción distrital que permita fortalecer la presencia del Estado y garantizar una administración pública más cercana, eficiente y articulada con las necesidades reales del territorio.

Se tiene el siguiente antecedente legislativo en la misma materia:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
13159/2025-CR	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE QARHUAPAMPA, EN LA PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD	SINPAD
AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	QARHUAPAMPA	164999



El centro poblado de Qarhuapampa¹, ubicado en el distrito de Tambo, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, constituye un importante ámbito territorial de relevancia social, histórica, cultural y geográfica dentro de la zona sur de la provincia. Se encuentra situado en la región natural de la sierra, a una altitud promedio que oscila entre los 3,270 y 3,293 m.s.n.m., con coordenadas referenciales de 12°56'40" de latitud sur y 74°01'06" de longitud oeste. El territorio propuesto para la creación del nuevo distrito comprende una superficie aproximada de 8,958.50 hectáreas, caracterizada por una geografía altoandina de relieve accidentado, conformada por vertientes montañosas, quebradas y colinas empinadas que condicionan tanto la dinámica poblacional como el acceso a servicios públicos y vías de comunicación.

El ámbito territorial de Qarhuapampa está integrado por diez centros poblados: Qarhuapampa, propuesta como capital distrital, 9 de octubre, Balcón, Unión Minas, San Juan de Churulla, Tantaccoccha, Unión Cristal, Ranra, Paria y Michcapampa, los cuales albergan una población superior a los 4,380 habitantes, equivalente a un porcentaje importante de la población total del distrito de Tambo. La organización social del territorio se sustenta en una fuerte identidad comunal, basada en relaciones de cooperación, trabajo colectivo y preservación de tradiciones culturales propias de las comunidades altoandinas de origen ichichano.

¹ <https://mapcarta.com/es/38992546>

Las principales actividades económicas de la población están vinculadas a la agricultura familiar y la ganadería, destacando el cultivo de papa, maíz, haba, cebada y otros productos andinos destinados principalmente al autoconsumo y al comercio local. Asimismo, se desarrolla la crianza de ganado vacuno, ovino y camélidos en menor escala, constituyendo estas actividades la principal fuente de sustento económico de las familias. Sin embargo, la limitada infraestructura productiva, la insuficiente implementación de sistemas de riego tecnificado, la escasa asistencia técnica y las restricciones en la conectividad vial reducen significativamente la competitividad de la producción local y limitan su adecuada articulación con los mercados de Tambo, San Miguel y otras localidades de la provincia de La Mar.

El territorio presenta un clima templado frío, con marcadas temporadas de lluvia entre los meses de diciembre y abril, y periodos de sequía entre mayo y noviembre, condiciones climáticas que influyen directamente en la actividad agrícola y en las condiciones de vida de la población. La dispersión geográfica de los centros poblados y las dificultades de accesibilidad propias del territorio altoandino generan limitaciones para la integración física y administrativa del ámbito territorial, dificultando la adecuada provisión de servicios públicos y la presencia efectiva del Estado.

Desde una perspectiva histórica, Qarhuapampa representa un espacio de profundo valor social y humano, debido a que su población fue directamente afectada por el conflicto armado interno desarrollado durante las décadas de 1980 y 1990. En dicho periodo, numerosas familias pertenecientes a comunidades de origen iquichano fueron víctimas de desplazamiento forzado, violencia y desestructuración social, viéndose obligadas a reorganizarse territorialmente en nuevas zonas de asentamiento. Como resultado de este proceso histórico, Qarhuapampa logró consolidarse progresivamente como un centro poblado con identidad territorial propia, fortaleciendo sus mecanismos de organización comunal, cohesión social y capacidad de autogestión.

Pese a su crecimiento poblacional, importancia territorial y consolidación organizativa, Qarhuapampa continúa dependiendo administrativamente del distrito de Tambo, situación que ha generado limitaciones en la atención oportuna de las necesidades de la población. La considerable distancia respecto de los centros administrativos, sumada a la compleja geografía y a la dispersión de sus comunidades, dificulta la planificación territorial y limita la capacidad de respuesta de las autoridades frente a las demandas locales.

En la actualidad, el ámbito de Qarhuapampa enfrenta una problemática estructural asociada a la limitada presencia institucional del Estado, la insuficiente cobertura y calidad de los servicios públicos y la débil articulación territorial con la administración distrital existente. Estas limitaciones se evidencian en las deficiencias de los servicios de salud, educación, saneamiento básico, electrificación rural, conectividad digital y mantenimiento vial.

En materia de salud, la capacidad de atención resulta insuficiente para responder adecuadamente a las necesidades de una población superior a los cuatro mil habitantes, especialmente en situaciones de emergencia o atención especializada. En el sector educación persisten brechas de infraestructura, equipamiento y disponibilidad de personal docente, afectando la continuidad y calidad del servicio educativo. Del mismo modo, los sistemas de saneamiento presentan coberturas parciales y soluciones precarias que incrementan los riesgos sanitarios y afectan las condiciones de salubridad de la población.

A ello se suma la limitada cobertura de electrificación y conectividad digital, lo que restringe el acceso de los ciudadanos a servicios estatales, oportunidades educativas y actividades económicas modernas. Asimismo, el deficiente estado de las vías de acceso y la insuficiente infraestructura vial dificultan el transporte de productos agrícolas, incrementan los costos de comercialización y limitan la integración territorial del ámbito propuesto.

La dispersión geográfica de los centros poblados, junto con la complejidad territorial de la zona altoandina, dificulta además la ejecución, supervisión y sostenibilidad de proyectos de inversión pública desde la actual estructura administrativa del distrito de Tambo, generando retrasos, limitada cobertura de intervención estatal e insuficiente capacidad de atención frente a las demandas ciudadanas.

En ese contexto, la creación del distrito de Qarhuapampa se configura como una necesidad territorial, administrativa y social orientada a fortalecer el proceso de descentralización, acercar la gestión pública a la población y garantizar una administración más eficiente, participativa y articulada con las necesidades reales del territorio. La creación del nuevo distrito permitirá mejorar la planificación y ejecución de inversiones públicas, fortalecer la presencia institucional del Estado, optimizar la prestación de servicios básicos, impulsar el desarrollo económico local y promover un crecimiento equilibrado y sostenible en beneficio de las actuales y futuras generaciones de Qarhuapampa.

JUSTIFICACIÓN LEGAL:

La presente iniciativa legislativa encuentra sustento en el marco constitucional y legal vigente que regula la organización territorial del Estado, el fortalecimiento de la descentralización y la autonomía de los gobiernos locales, teniendo como finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Qarhuapampa, ubicado en la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, como una medida orientada a fortalecer la administración territorial, mejorar la presencia institucional del Estado y promover el desarrollo integral de la población comprendida en el ámbito territorial propuesto.

La Constitución Política del Perú reconoce a la descentralización como una política permanente del Estado orientada a lograr una adecuada distribución del poder y de

la gestión pública en el territorio nacional. En ese sentido, el artículo 43² establece que el Perú es un Estado unitario y descentralizado, principio que sustenta el fortalecimiento progresivo de los gobiernos regionales y locales como instancias fundamentales para garantizar una adecuada prestación de servicios públicos y una gestión más cercana a la ciudadanía.

Asimismo, el artículo 44³ de la Constitución señala que constituye deber primordial del Estado promover el bienestar general y el desarrollo integral de la Nación, lo cual implica impulsar mecanismos que permitan reducir brechas sociales y territoriales, especialmente en zonas rurales y alejadas que requieren una atención más eficiente por parte del Estado.

De igual manera, el artículo 188⁴ reconoce que la descentralización constituye una política permanente y obligatoria del Estado, mientras que el artículo 189⁵ garantiza la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales para la gestión de sus intereses y prioridades de desarrollo.

En dicho contexto, el ámbito territorial de Qarhuapampa presenta características sociales, económicas y territoriales que evidencian la necesidad de fortalecer su organización político-administrativa. La distancia respecto de los principales centros administrativos, las limitaciones en el acceso a servicios públicos y la necesidad de mejorar la capacidad de planificación y ejecución de proyectos de inversión justifican la evaluación de una nueva configuración territorial que permita acercar el Estado a la población.

La actual estructura administrativa dificulta una atención oportuna de las necesidades colectivas y limita la capacidad de respuesta frente a las demandas de infraestructura, servicios básicos y desarrollo local. En consecuencia, la futura

² **Constitución Política del Perú:**

Artículo 43.- La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

³ **Constitución Política del Perú:**

Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

⁴ **Constitución Política del Perú:**

Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo con la ley.

⁵ **Constitución Política del Perú:**

Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

creación del distrito de Qarhuapampa permitirá fortalecer la articulación institucional, mejorar la gestión pública local y promover una atención más eficiente y descentralizada.

Por su parte, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que la organización del territorio tiene como finalidad garantizar una adecuada administración territorial, promover el desarrollo sostenible y optimizar la prestación de servicios públicos. En ese marco, la creación de distritos constituye un mecanismo legítimo para fortalecer la gestión territorial y atender de manera más eficiente las necesidades de la población.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, dispone que los procesos de creación distrital deben sustentarse en criterios técnicos relacionados con continuidad territorial, dinámica poblacional, identidad social, actividad económica y viabilidad administrativa, aspectos que se evidencian en el ámbito territorial de Qarhuapampa.

De igual forma, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que el proceso descentralizador tiene como finalidad alcanzar un desarrollo integral, armónico y sostenible del país mediante una adecuada distribución de competencias y funciones entre los distintos niveles de gobierno.

Finalmente, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales como entidades fundamentales de la organización territorial del Estado y como espacios inmediatos de representación, participación ciudadana y promoción del desarrollo local.

En consecuencia, la presente iniciativa legislativa se encuentra plenamente respaldada por el marco constitucional y legal vigente, al responder a los principios de descentralización, fortalecimiento institucional, eficiencia administrativa y desarrollo territorial equilibrado, constituyendo una propuesta orientada a mejorar las condiciones de vida y promover el desarrollo sostenible de la población de Qarhuapampa.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Qarhuapampa, ubicado en la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, con el propósito de fortalecer la organización territorial, mejorar la capacidad de gestión pública local y garantizar una atención más eficiente de las necesidades de la población. La propuesta busca impulsar el desarrollo económico y social del ámbito territorial mediante una administración más cercana a los ciudadanos, permitiendo una mejor planificación y ejecución de inversiones públicas, programas sociales y servicios básicos, conforme a los procedimientos y criterios establecidos en la normativa vigente sobre demarcación y organización territorial.

1.4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente ley tendrá como efecto jurídico declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Qarhuapampa, promoviendo que las entidades competentes impulsen la elaboración y evaluación de los estudios técnicos, administrativos y territoriales necesarios para determinar su viabilidad. Asimismo, la vigencia de la norma fortalecerá la coordinación entre el Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de La Mar, sin generar de manera inmediata modificaciones presupuestales, administrativas o de delimitación territorial, debiendo observarse para ello el marco normativo aplicable en materia de demarcación y organización territorial.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación del distrito de Qarhuapampa. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecerá el proceso de descentralización y organización territorial del país. • Permitirá una mayor presencia institucional del Estado en zonas rurales y alejadas. • Facilitará una gestión pública más eficiente, articulada y cercana a la población. • Mejorará la focalización y ejecución de inversiones públicas y programas sociales. • Contribuirá al cierre de brechas sociales, económicas y territoriales en la provincia de La Mar. 	Aprobación de la Ley

<p>LA MAR</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Promoverá una distribución más equilibrada de la administración territorial y de los servicios públicos. • Fortalecerá la articulación entre las comunidades y los distintos niveles de gobierno. • Impulsará nuevas oportunidades para el desarrollo económico, productivo y social de la provincia. • Favorecerá una planificación territorial más ordenada y eficiente. • Mejorará la capacidad de gestión y gobernanza local en beneficio de la población provincial. 	<p>Ninguno</p>
<p>QARHUAPAMPA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Permitirá que la población de Qarhuapampa acceda a una administración pública más cercana y oportuna. • Mejorará el acceso a servicios básicos, programas sociales y proyectos de inversión pública. • Impulsará la ejecución de obras de infraestructura vial, educativa, sanitaria y productiva. • Fortalecerá la identidad territorial, histórica y cultural de la población local. • Generará mayores oportunidades de desarrollo económico y participación ciudadana para sus habitantes. 	<p>Ninguno</p>

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.